

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-1279 *Notificación de auto y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000121/2009 a instancia de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ frente a MADERAS Y PAPEL, S. A., en los que se ha dictado auto de fecha 3 de febrero y diligencia de ordenación de fecha 5 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 3 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En la sentencia de fecha 15 de mayo de 2008 se establecía como cantidad de condena la de 14.248,30 euros, y ésa era la cantidad sobre la que, en su día, el ejecutante instó la ejecución.

SEGUNDO.- Por error en el Auto de fecha 11 de enero de 2008, acordando el despacho de ejecución, como cantidad objeto de embargo como principal de condena se establecía la de 12.248,30 euros en lugar de 14.248,30 euros, provocando que todo el procedimiento de ejecución se siguiese por la cantidad errónea, incluyendo el auto declarando la insolvencia del ejecutado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y letrados/as de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos: en el presente procedimiento de ejecución, y desde la fecha de su incoación, 11 de

CVE-2020-1279

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

enero de 2008, toda resolución en que conste 12.248,30 euros en lugar de la cantidad correcta, 14.248,30 euros, debe entenderse referida a esta última cantidad, sin perjuicio de respetar la tramitación del expediente ante FOGASA en el año 2009 por la cantidad de 12.248,30 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez".

Y

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. -

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 5 de febrero de 2020.

Por el/la letrado/a señor/a CEDRÚN MENDIONDO en representación de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte ejecutada.

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS (artículo 244.1 LEC).

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (artículo 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (artículo 244.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

TASACIÓN DE COSTAS

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia del letrado señor/a Cedrún Mendiondo en nombre y representación de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ frente a MADERAS Y PAPEL, S. A.

CONCEPTO: Honorarios del letrado, doña Yolanda Cedrún Mendiondo (según minuta presentada, IVA INCLUIDO).

IMPORTE: 548,24 euros.

TOTAL DERECHOS Y SUPLIDOS MÁS IVA: Importe total tasación costas: 548,24 euros.

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 548,24 euros.

En Santander, a 4 de febrero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 34

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADERAS Y PAPEL, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1279